



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2626/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Venustiano Carranza**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de octubre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaría Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.2626/2025

Sujeto Obligado:

**Alcaldía Venustiano
Carranza**

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



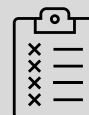
Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte
recurrente?



*Diversos requerimientos referentes a autorizaciones
y manifestaciones de obras*

Porque la información entregada está
incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER en el presente recurso de revisión por quedar sin
materia.

Palabras clave: Versión Pública, Licencias, Manifestación,
Tipo.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
III. RESUELVE	30

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Venustiano Carranza.



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2626/2025

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinticinco².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2626/2025**, interpuesto en contra de la **Alcaldía Venustiano Carranza**, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El ocho de agosto, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 092075225001381.

II. El veinte de agosto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado notificó el oficio **AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/216/2025** y sus anexos, por medio de los cuales pretendió dar atención a la solicitud.

¹ Con la colaboración de Héctor Alejandro Ramírez Medina.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

III. El veintinueve de agosto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó recurso de revisión, en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

IV. Con fecha dos de septiembre, el Comisionado Instructor, **previno a la parte recurrente**, esto, toda vez que **“...no señala con claridad las razones o motivos de su inconformidad, es decir, no es posible advertir qué información, documentos o requerimientos considera que no fueron atendidos o entregados en la respuesta otorgada por el sujeto obligado, elemento que resulta fundamental para que este Instituto se encuentre en aptitud de continuar con el trámite del recurso intentado...”** para que en un plazo de cinco días hábiles

- ***Aclare y precise las razones y motivos de inconformidad que le causa, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234, especificando qué parte de la respuesta le causa agravio e indicando en qué forma o parte la respuesta no se satisfacen sus requerimientos, sin ampliar su solicitud primigenia o impugnar la veracidad de la respuesta y, en relación con la solicitud y la respuesta.***

V. El diez de septiembre, en atención al proveído de fecha dos de septiembre, la parte recurrente, mediante el Sistema de Gestión de la PNT, desahogó la prevención en los siguientes términos:

SOLO ENTREGO INFORMACION DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION Y LICENCIAS DE FUSION, FALTANDO LOS DEMAS NUMERALES DE LA SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA.

RAZON POR LA QUE SE DETALLA EL ART 234

II. La declaración de inexistencia de información;

IV. La entrega de información incompleta;

X. La falta de trámite a una solicitud;

VI. Por acuerdo de fecha doce de septiembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, **admitió a trámite** el recurso de revisión interpuesto.

VII. El veintiséis de septiembre, el Sujeto Obligado remitió el oficio **AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/234/2025** y sus anexos mediante la PNT, a través del cual formuló sus alegatos, realizó sus manifestaciones a manera de alegatos y ofreció las pruebas que consideró pertinentes, dentro de las cuales hizo de conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

VI. Por acuerdo de fecha diez de octubre, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado con la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, con fundamento en la fracción V del artículo 243 de la Ley de Transparencia, se ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido, el cual fue notificado el primero de abril, según se observa de las constancias de la Plataforma; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia

I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el veinte de agosto, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el veintinueve de agosto, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo, toda vez que fue interpuesto el primer día hábil posterior a la notificación de la respuesta.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, resulta menester referir que, a través de las manifestaciones que notificó a manera de alegatos, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte recurrente.

De tal manera que se extingue el litigio cuando la controversia ha quedado sin materia, ante lo cual, procede darlo por concluido sin entrar al fondo; pues al faltar la materia del proceso, se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación, esto, porque la pretensión del recurrente ha quedado satisfecha.

Pues es presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional o administrativo de naturaleza contenciosa, estar constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, por lo que cuando cesa, desaparece o se extingue la litis, porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la resolución y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con el Criterio **07/21**⁵, por lo que, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, al respecto, de las constancias que obran en autos se advierte que, con fecha **veintiséis de septiembre**, el Sujeto Obligado notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, en el medio señalado por la misma para oír y recibir notificaciones, siendo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el caso que nos ocupa.

Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria se satisfacen las pretensiones hechas valer por la recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, los agravios hechos valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Contexto. La parte recurrente solicitó lo siguiente:

“SOLICITO EL LISTADO O BASE DE DATOS EN VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 9 (NUEVE) NUMERALES, QUE OBREN EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO O DIRECCIÓN DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, O UNIDAD CORRESPONDIENTE DE ESA ALCALDIA, SOBRE: 1.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PUBLICITACIÓN VECINAL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA, NÚMERO DE REGISTRO Y DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA. 2.- TODOS LOS REGISTROS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO “B” Y TIPO “C”, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACION, AMPLIACION O REPARACION) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA. 3.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION ESPECIALES DE OBRA NUEVA, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA. 4.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE DEMOLICIÓN Y SUS PRORROGAS, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO

⁵ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA 5.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE PRORROGAS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION TIPO "B" Y TIPO "C" Y LICENCIAS DE CONSTRUCCION ESPECIALES DE OBRA NUEVA, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA. 6.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE USO Y OCUPACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B" Y TIPO "C" Y SUS PRORROGAS, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACION, AMPLIACION O REPARACION) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA. 7.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE REGISTRO DE OBRA EJECUTADA INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA. 8.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA POR ACUERDO INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA. 9.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISION O RELOTIFICACIÓN, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DEL PREDIO Y SUPERFICIE TOTAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA. NOTA: SE SOLICITA EXCLUSIVAMENTE UN LISTADO DE CONTROL DE TRAMITES CON SU INFORMACION BASICA EN FORMATO, WORD, EXCEL O PDF, MISMA QUE REGISTRA DIARIAMENTE EN EL AREA DE LICENCIAS O REGISTROS CORRESPONDIENTE. ASIMISMO ES IMPORTANTE RESALTAR QUE YA SE HA SOLICITADO LA MISMA INFORMACION EN AÑOS ANTERIORES Y HA SIDO ENTREGADA POR LA ALCALDÍA YA SEA MEDIANTE SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA O RECURSOS DE REVISION, POR LO QUE NO EXISTE PRETEXTO ALGUNO PARA NO PROPORCIONARLA, O ARGUMENTAR QUE ES INFORMACION VOLUMINOSA Y NO PUEDE SER ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO, O QUE ES DIFICIL DE UBICAR Y SE REQUIERE PROGRAMAR UNA CITA CON EL SOLICITANTE PARA BUSQUEDA Y LA REVISION PRESENCIAL DE LOS EXPEDIENTES EN SUS OFICINAS. LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO EXCEDE LAS 60 HOJAS MISMA QUE PUEDE SER ENTREGADA POR CORREO ELECTRONICO EN FORMATO EXCEL, WORD O PDF." (Sic)

b) Respuesta: En atención a la solicitud, el Sujeto Obligado emitió una respuesta en los siguientes términos:



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
SUBDIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y USO DE SUELO

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2025.
OFICIO. No. AVC/DGODU/DDU/ SMLyUS/216/2025.
Asunto: Solicitud de Información Pública.
Referencia: AVC/DUT/ 913 /2025.

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud de Acceso a la información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **092075225001381**, mediante el cual solicita la siguiente información:

"SOLICITO EL LISTADO, RELACIÓN O BASE DE DATOS EN VERSIÓN PÚBLICA QUE OBREN EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, O DIRECCIÓN DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO O DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, O UNIDAD CORRESPONDIENTE DE ESA ALCALDÍA, SOBRE:

1. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PUBLICITACIÓN VECINAL DE LOS REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B" Y TIPO "C", INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA, NÚMERO DE REGISTRO Y DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.
2. TODOS LOS REGISTROS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B" Y TIPO "C", INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O REPARACIÓN) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.
3. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALES DE OBRA NUEVA, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.
4. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE DEMOLICIÓN Y SUS PRORROGAS, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.
5. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE PRORROGAS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B" Y TIPO "C" Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALES DE OBRA NUEVA Y DE DEMOLICIÓN, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.
6. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE USO Y OCUPACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B" Y TIPO "C", INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O REPARACIÓN) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.
7. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE REGISTRO DE OBRA EJECUTADA, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.
8. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA POR ACUERDO, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.
9. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN O RELOTIFICACIÓN, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O REPARACIÓN) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

NOTA: SE SOLICITA EXCLUSIVAMENTE UN LISTADO DE CONTROL DE TRÁMITES CON SU INFORMACIÓN BÁSICA EN FORMATO WORD, EXCEL O PDF, MISMA QUE SE REGISTRA DIARIAMENTE EN EL ÁREA DE LICENCIAS CORRESPONDIENTE. ASIMISMO ES IMPORTANTE RESALTAR QUE YA SE HA SOLICITADO LA MISMA INFORMACIÓN EN AÑOS ANTERIORES Y HA SIDO ENTREGADA POR LA ALCALDÍA YA SEA MEDIANTE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA O RECURSOS DE REVISIÓN, POR LO QUE NO EXISTE PRETEXTO ALGUNO PARA NO PROPORCIONARLA, O ARGUMENTAR QUE ES INFORMACIÓN VOLUMINOSA Y NO PUEDE SER ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO, O QUE ES DIFÍCIL DE UBICAR Y SE REQUIERE PROGRAMAR UNA CITA CON EL SOLICITANTE PARA BÚSQUEDA Y LA REVISIÓN PRESENCIAL DE LOS EXPEDIENTES EN SUS OFICINAS.

LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO EXCEDE LAS 60 HOJAS MISMA QUE PUEDE SER ENTREGADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL, WORD O PDF."

Con fundamento en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2025.



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

SUBDIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y USO DE SUELO

OFICIO. No. AVC/DGODU/DDU/ SMLyUS/216/2025.

Asunto: Solicitud de Información Pública.

Referencia: AVC/DUT/ 913 /2025.

Respecto a su cuestionamiento número 1, con fundamento en el **Artículo 8 Fracción III y IV, 94 Bis, 94 Ter y 94 Quater de la Ley de Desarrollo Urbano**, el Procedimiento de Publicitación vecinal, se tramitará ante la Delegación ahora Alcaldía que corresponda a la ubicación del predio, bajo el procedimiento y requisitos establecidos en esta Ley; por lo que dicho procedimiento no es una autorización es un procedimiento que funge como instrumento para la ciudadanía con el objeto de prevenir conflictos o afectaciones al entorno urbano; motivo por el cual al haber terminado el procedimiento se obtiene la Constancia de Publicitación Vecinal.

En este sentido, con fundamento en el Artículo 29 fracción II y 32 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se realizó una búsqueda exhaustiva en los Archivos y Libros de Gobierno de la **Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción**, detentando las Constancias de Publicitación Vecinal para el periodo del 01 de octubre de 2021 a la fecha el cual se encuentra en listado anexo.

Respecto a su cuestionamiento número 2, 3 y 5, es necesario señalar que con motivo de las modificaciones normativas realizadas a la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento; así como al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en 2004, se derogaron las Licencias y Permisos de Construcción y en su lugar se establecieron las denominadas **Manifestaciones de Construcción** en sus diversas modalidades (A, B, C), mismas que son de registro inmediato bajo protesta de decir verdad, las cuales son generadas cuando la Ventanilla Única en el ejercicio de sus atribuciones, otorga el Registro de Manifestación de Construcción, donde el interesado da cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en los **artículos 48, 51, 52 y 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como al Manual de Trámites y Servicios al Público vigente, siendo un acto único e independiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, por lo que no existe el trámite denominado Licencias de Construcción Especial para Obra Nueva.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el Artículo 29 fracción II y 32 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se realizó una búsqueda exhaustiva en los Archivos y Libros de Gobierno de la **Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción**, misma que se encuentra en listado anexo, para el periodo del 01 de octubre de 2021 a la fecha, NO habiéndose registrado Manifestaciones de Construcción tipo C para los ejercicios 2021 y 2025, así mismo NO se registraron Prorrogas para el periodo solicitado.

Respecto a su cuestionamiento número 4, con fundamento en el Artículo 29 fracción II y 32 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se realizó una búsqueda exhaustiva en los Archivos y Libros de Gobierno de la **Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción**, detentando el trámite de Licencia de Construcción Espe para Demolición para el periodo del 01 de octubre de 2021 a la fecha el cual se encuentra en listado anexo, cabe señalar que en este periodo NO se autorizaron prorrogas para este trámite.

Respecto a su cuestionamiento número 6, con fundamento en el Artículo 29 fracción II y 32 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se realizó una búsqueda exhaustiva en los Archivos y Libros de Gobierno de la **Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción**, detentando el trámite de Terminación de Obra para obtener Uso y Ocupación para el periodo del 01 de octubre de 2021 a la fecha el cual se encuentra en listado anexo.

Respecto a su cuestionamiento número 7, es necesario señalar que en el periodo solicitado NO se han Autorizado Registros de Obra Ejecutada.

Respecto a su cuestionamiento número 8, es necesario señalar que con fecha 04 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 296 BIS, se publicó la **"Resolución de Carácter General mediante la cual se otorga facilidades administrativas y se condona o exime el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios que se indican, respecto a los Programas de Regularización Territorial a cargo de la Dirección General de Regularización Territorial"** donde en su artículo tercero transitorio deja sin efectos el cuerdo publicado el 02 de marzo de 2000 en la gaceta oficial del entonces Distrito Federal, por lo que en el periodo solicitado NO se han ingresado este tipo de trámites ante la Coordinación de Ventanilla Única.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2025.



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

SUBDIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y USO DE SUELO

OFICIO. No. AVC/DGODU/DDU/ SMLyUS/216/2025.

Asunto: Solicitud de Información Pública.

Referencia: AVC/DUT/ 913 /2025.

Respecto a su cuestionamiento número 9, de acuerdo a la Solicitud de Autorizaciones de Fusión, Subdivisión o Relotificación con fundamento en el artículo 1º y 170 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y con fundamento en el Artículo 29 fracción II y 32 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se realizó una búsqueda exhaustiva en los Archivos y Libros de Gobierno de la **Jefatura de Unidad Departamental de Licencias de Uso de Suelo y Anuncios**, adscrita a esta Subdirección a mi cargo; **defentando las Licencias de Fusión y Subdivisión de Predios** para el periodo del 01 de octubre de 2021 a la fecha, misma que se encuentra en listado anexo.

Finalmente, es importante mencionar que para los efectos correspondientes y de acuerdo a lo señalado en los artículos 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, si considera antijurídica, infundada e inmotivada la respuesta, cuenta con un término de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a que se haya notificado el presente, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para manifestar lo que a su derecho convenga.

Sin más por el momento, esperando que la información enviada le sea de utilidad, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MAURICIO MORALES RUBIO
SUBDIRECTOR DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y USO DE SUELO
subdirmanifestacioneslicusosuelo@v.carranza.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. ARQ. ELIZABETH MOYA VIZUETO. - Directora de Desarrollo Urbano. dir.desur@v.carranza.cdmx.gob.mx
HÉCTOR ROLANDO MAYÉN GARAY.- JUD de Atención a Entes de Fiscalización. - jud.atencion.ef@v.carranza.cdmx.gob.mx
DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ ROJAS. - JUD de Manifestaciones y Licencias de Construcción. - jud.man.lic.con@v.carranza.cdmx.gob.mx
ERICK ARISAI MARTÍNEZ GARCÍA. - JUD de Licencias de Uso de Suelo y Anuncios. jud.usosdesueloyanuncios@v.carranza.cdmx.gob.mx

MMR/DERR/nchs**

FOLIO	FECHA DE INGRESO	TRÁMITE	TIPO DE OBRA	NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DRO	REGISTRO No.	CALLE PREDIO	NO. DE PREDIO	COLONA	DELEGACIÓN	C. F.	LICENCIA, REGISTRO O PROGRGA/ON	USO SOLICITADO	SUP. TOTAL CONSTRUIDA M2
743	22/10/2021	REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN TIPO B	OBRA NUEVA	PERSONA FISICA	JESÉ LUIS MENDOZA DE LA LUZ	1939	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	284	FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	15700	RVC/8/18/21/ON	HABITACIONAL	870.14
891	17/12/2021	REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B	OBRA NUEVA	SGC INMOBILIARIAS, A. DE C.V.	JORGE ISAAC LARA CORTES	1306	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	174	FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	15700	RVC/8/24/2021/ON	HABITACIONAL	417.65
886	17/12/2021	REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B	OBRA NUEVA	INMOBILIARIA DAN-HOUSE, S.A. DE C.V.	HECTOR LEITE CASTRO	1085	RETORNO 41 DE AVENIDA DEL TALLER	1	JARDÍN BALBUENA	VENUSTIANO CARRANZA	15900	RVC/8/23/21/ON	HABITACIONAL	493.35
867	14/12/2021	REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B	OBRA NUEVA	PERSONA FISICA	GERMAN PERALTA BUISTÁ	1612	ORIENTE 170	229	MOCTEZUMA 2DA SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	15530	RVC/8/22/21/ON	HABITACIONAL	368.46
780	11/11/2021	REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B	OBRA NUEVA	PERSONA FISICA	VICTOR MANUEL DEL POZO PEREIRA	0255	OCEANÍA	219	PENSADOR MEXICANO	VENUSTIANO CARRANZA	15510	RVC/8/19/21/ON	BODEGA/OFCINA	305.91
741	22/10/2021	REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B	OBRA NUEVA	ROKA SERVICES AND BUILDING S. DE R. L DE C.V.	JOSÉ LUIS MENDOZA DE LA LUZ	1939	J. MARTINEZ DE ALBA	85	MOCTEZUMA IRA SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	15500	RVC/8/17/21/ON	HABITACIONAL CON COMERCIO	595.66
860	14/12/2021	REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B CONFIANZA DE PUBLICACIÓN	REPARACIÓN/MODIFICACIÓN	PERSONA FISICA	ALEJANDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	0348	FORMOSA	10	AQUILES SERDÁN	VENUSTIANO CARRANZA	15430	RVC/8/21/21/REPARACION	HABITACIONAL	312.00
808	23/11/2021	VECNAL PARA CONSTRUCCIONES QUE REQUIEREN REGISTRO DE MANIFESTACIÓN CONFIANZA DE PUBLICACIÓN	N/A	INMOBILIARIA DAN-HOUSE, S.A. DE C.V.	HÉCTOR LEITE CASTRO	1085	RETORNO 41 DE AVENIDA DEL TALLER	1	JARDÍN BALBUENA	VENUSTIANO CARRANZA	15900	AVC/DGDOU/1546/2021 PROCEDIMIENTO AGOTADO	HABITACIONAL/COMERCIO PLANTA BAJA	493.35
764	05/11/2021	VECNAL PARA CONSTRUCCIONES QUE REQUIEREN REGISTRO DE MANIFESTACIÓN CONFIANZA DE PUBLICACIÓN	N/A	PERSONA FISICA	GERMAN PERALTA BUISTÁ	1612	ORIENTE 170	229	MOCTEZUMA 2DA SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	15530	AVC/DGDOU/1444/2021 PROCEDIMIENTO AGOTADO	HABITACIONAL	368.46
778	11/11/2021	VECNAL PARA CONSTRUCCIONES QUE REQUIEREN REGISTRO DE MANIFESTACIÓN CONFIANZA DE PUBLICACIÓN	N/A	PERSONA FISICA	VICTOR MANUEL DEL POZO PEREIRA	0255	OCEANÍA	219	PENSADOR MEXICANO	VENUSTIANO CARRANZA	15510	AVC/DGDOU/0904/2022 PROCEDIMIENTO AGOTADO	BODEGA/OFCINA	305.91
821	29/11/2021	VECNAL PARA CONSTRUCCIONES QUE REQUIEREN REGISTRO DE MANIFESTACIÓN CONFIANZA DE PUBLICACIÓN	N/A	SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE S.A. DE C.V.	FÉLIX VILLASEÑOR JIMÉNEZ	0939	MATILDE MARQUEZ	50	PENÓN DE LOS BAÑOS	VENUSTIANO CARRANZA	15520	AVC/DGDOU/0056/2022 PROCEDIMIENTO AGOTADO	HABITACIONAL/COMERCIO	1,449.00
842	06/12/2021	VECNAL PARA CONSTRUCCIONES QUE REQUIEREN REGISTRO DE MANIFESTACIÓN CONFIANZA DE PUBLICACIÓN	N/A	PERSONA FISICA	JUAN CARLOS CRUZ MORALES	2053	GUANACEVI	1	POPULAR RASIRO	VENUSTIANO CARRANZA	15270	AVC/DGDOU/0064/2022 PROCEDIMIENTO AGOTADO	HABITACIONAL/COMERCIO	223.00
853	09/12/2021	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL	DEMOLICION	SGC INMOBILIARIAS, A. DE C.V.	JORGE ISAAC LARA CORTÉS	1306	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	174	FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	15700	AVC/LCE/005/2022/DEM.	HABITACIONAL	154.75
883	16/12/2021	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL	TAPIAL	PERSONA FISICA	ALBERTO NAVA DEVEAUX	1930	RETORNO 42 DE AVENIDA DEL TALLER	474	JARDÍN BALBUENA	VENUSTIANO CARRANZA	15900	AVC/LCE/027/2021/ANDAMIO	HABITACIONAL	N/A
875	16/12/2021	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL	DEMOLICION	INMOBILIARIA DAN-HOUSE, S.A. DE C.V.	HECTOR LEITE CASTRO	1085	RETORNO 41 DE AVENIDA DEL TALLER	1	JARDÍN BALBUENA	VENUSTIANO CARRANZA	15900	AVC/LCE/028/2021/DEM	N/A	115.74
892	17/12/2021	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL	TAPIAL	CADENA COMERCIAL OXOXO, S.A. DE C.V.	JUAN CARLOS CRUZ MORALES	2053	MANUEL NICOLÁS CORPACHO	328	LORENZO BOTURINI	VENUSTIANO CARRANZA	15820	AVC/LCE/006/2022/ANDAMIO	TIENDA DE AUTOSERVICIO	N/A
738	22/10/2021	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL	DEMOLICION	ROKA SERVICES AND BUILDING S. DE R. L DE C.V.	JOSÉ LUIS MENDOZA DE LA LUZ	1939	J. MARTINEZ DE ALBA	85	MOCTEZUMA IRA SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	15500	AVC/LCE/026/2021/DEM	N/A	273.79
843	07/12/2021	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL	DEMOLICION	PERSONA FISICA	GENOVEVO NESTOR ARRIGAGA LUNA	0972	GERMAN GEDOVILS (ANTES CALLE 31)	148	GENERAL VALERIN	VENUSTIANO CARRANZA	15000	AVC/LCE/001/2022/DEM	N/A	277.75
872	15/12/2021	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL	TAPIAL	INMOBILIARIA ZARAUZ, S.A. DE C.V.	MIQUEL DE JESUS MARTINEZ MORÁN	1919	BOULEVARD PUERTO AEREO	34	GOMEZ FARÍAS	VENUSTIANO CARRANZA	15010	AVC/LCE/003/2022/TAPIAL	HABITACIONAL	N/A
873	15/12/2021	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL	TAPIAL	INMOBILIARIA ZARAUZ, S.A. DE C.V.	MIQUEL DE JESUS MARTINEZ MORÁN	1919	AVENIDA 4	53	GOMEZ FARÍAS	VENUSTIANO CARRANZA	15010	AVC/LCE/004/2022/TAPIAL 25/01/2022	HABITACIONAL	N/A
726	19/10/2021	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA	TIPO B	PERSONA FISICA	FERRIN SIDRO IRACHETA MARTINEZ	0472	WALDO MARTIN DEL CAMPO	121	MOCTEZUMA IRA SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	15500	AVC/AUO/024/2021/15	HABITACIONAL CON COMERCIO EN PLANTA BAJA	984.00
857	13/12/2021	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA	TIPO B	PERSONA FISICA	JORGE ISAAC LARA CORTÉS	1306	RETORNO 26 DE GENARO GARCÍA	8	JARDÍN BALBUENA	VENUSTIANO CARRANZA	15900	AVC/AUO/023/2021/15	HABITACIONAL	144.00
713	14/10/2021	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA	TIPO B	CIBANCO S.A. INST. DE BANCA MULTIPLE FIDECOMISO CIB/548	ALFONSO CARRETERO MADRID	1461	ORIENTE 158	440	MOCTEZUMA 2DA SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	15530	AVC/AUO/021/2021/15	CENTRO COMERCIAL	42,056.95
704	13/10/2021	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA	TIPO B	CAR MIPROINTEGRANTO S.A. DE C.V.	MIGUEL GONZALEZ SOTO	1919	LORENZO BOTURINI	437	ANTES LORENZO	VENUSTIANO CARRANZA	15820	AVC/AUO/022/2021/15	HABITACIONAL	1,404.79
>	2021	2022	2023	2024	2025	+								

[illegible]

SUBDIVISIONES 2021					
FOLIO	TRÁMITE	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO		
			CALLE	NUMERO	COLONIA
0004/21	LICENCIA DE SUBDIVISION	21/04/2021	JOSE MARIA ROA BARCENAS	406	ARTES GRAFICAS
0006/21	LICENCIA DE SUBDIVISION	12/05/2021	RET. 12 DE NICOLAS LEON	21	JARDIN BALBUENA

FUSIONES 2022					
FOLIO	TRÁMITE	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO		
			CALLE	NUMERO	COLONIA
0001/22	LICENCIA FUSION	08/02/2022	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA	191	JARDIN BALBUENA
0002/22	LICENCIA FUSION	29/03/2022	ORIENTE 172	255 Y 253	MOCTEZUMA 2DA SECCION
0003/22	LICENCIA FUSION	21/04/2022	JOSE J. JASSO	69, 71	MOCTEZUMA 2DA SECCION
0006/22	LICENCIA FUSION	09/05/2022	NICOLAS LEON	LT P 88,MZ. 7	JARDIN BALBUENA
0008/22	LICENCIA FUSION	14/09/2022	MIGUEL JACINTES	46 Y 48	MOCTEZUMA 1A SECCION

SUBDIVISIONES 2022					
FOLIO	TRÁMITE	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO		
			CALLE	NUMERO	COLONIA
0005/22	LICENCIA DE SUBDIVISION	03/05/2022	RET. 9 DE AV. ING. JESUS GALINDO Y VILLA	19	JARDIN BALBUENA

FUSIONES 2023					
FOLIO	TRÁMITE	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO		
			CALLE	NUMERO	COLONIA
0004	LICENCIA DE FUSION	14/03/2023	RET. 31 DE AV. DEL TALLER	2 Y 4	JARDIN BALBUENA
0006	LICENCIA DE FUSION	13/10/2023	ORIENTE 162 Y NORTE 37	276, 278 Y 38	MOCTEZUMA 2A SECCION
0009	LICENCIA DE FUSION	29/11/2023	FERROCARRIL DE CINTURA	84 Y 86	CENTRO

SUBDIVISIONES 2023					
FOLIO	TRÁMITE	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO		
			CALLE	NUMERO	COLONIA
0003/2023	LICENCIA DE SUBDIVISION	21/02/2023	PELUQUEROS	310	MICHOACANA

FUSIONES 2024					
FOLIO	TRÁMITE	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO		
			CALLE	NUMERO	COLONIA
0001	LICENCIA DE FUSION	17/04/2024	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA	259 Y 263	JARDIN BALBUENA
0003	LICENCIA DE FUSION	13/08/2024	LUIS BLERIOT	165 Y 167	AVIACION CIVIL
0004	LICENCIA DE FUSION	06/12/2024	ORIENTE 172	52 Y 54	MOCTEZUMA 2A SECCION

SUBDIVISIONES 2024					
FOLIO	TRÁMITE	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO		
			CALLE	NUMERO	COLONIA
0002/2024	LICENCIA DE SUBDIVISION	17/04/2024	ROSARIO	348	LORENZO BOTURINI

FUSIONES 2025					
FOLIO	TRÁMITE	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO		
			CALLE	NUMERO	COLONIA
0003/2025	FUSIONES	23/05/2025	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA	817 Y 819	PUEBLA

SUBDIVISIONES 2025					
FOLIO	TRÁMITE	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO		
			CALLE	NUMERO	COLONIA
0002/2025	SUBDIVISIONES	08/05/2025	NORTE 3	215	FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL PUERTO AEREO
0004/2025	SUBDIVISIONES	23/05/2025	BALBOAS	153	AQUILES SERDAN

c) **Síntesis de agravios de la recurrente.** Al respecto, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión, en el que se agravió por la respuesta de la solicitud, mediante escrito libre a través de la PNT señaló lo siguiente:

“EL OBLIGADO NO ENTREGO LA INFORMACIÓN SOLICITADA II. La declaración de inexistencia de información; IV. La entrega de información incompleta; X. La falta de trámite a una solicitud.” sic

d) **Estudio de la respuesta complementaria.** A la luz de las inconformidades relatadas en el inciso anterior, entraremos al estudio de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado en los siguientes términos:



Venustiano Carranza <utvcarranza@gmail.com>

Alegatos INFOCDMX/RR.IP.2626/2025

Venustiano Carranza <utvcarranza@gmail.com>
Para: ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx

26 de septiembre de 2025, 1:05 p.m.

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE**

Por medio del presente y en cumplimiento al expediente de Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2626/2025, notificado en este Sujeto obligado el 17 de septiembre del 2025.

Al respecto, se envía respuesta complementaria y Alegatos suscritos por el Lic. Mauricio Morales Rubio, Subdirector de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo en la Alcaldía Venustiano Carranza, Se anexa copia de los siguientes documentos:

- 1.- AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/233/2025
- 2.- AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/234/2025
- 3.- Anexos

**ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
TEL. 55 57649400 EXT. 1350**

3 archivos adjuntos

-  **Respuesta Complementaria INFOCDMX_RR.IP.2626_2025.pdf**
2150K
-  **Alegatos INFOCDMX_RR.IP.2626_2025.pdf**
4896K
-  **Info 1381 RR 2626_2025.zip**
120K



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 4

Recurrente: [REDACTED]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2626/2025

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 26 de Septiembre de 2025 a las 13:06 hrs.

e4e430819f41bbdbdd2380d22e3795be



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
SUBDIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y USO DE SUELO

Ciudad de México a 22 de septiembre de 2025.
Oficio No. AVC/DGODU/DDU/ SMLyUS/233/2025.

Asunto: Respuesta Complementaria
Referencia: folio 092075225001381

1/4

Presente

En virtud de garantizar la actuación de este sujeto obligado bajo los principios rectores establecidos en el Artículo 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ejercicio de gobierno, así como de poder garantizar el derecho de acceso a la información, este sujeto obligado a través de la unidad administrativa de la que soy titular, emite la siguiente respuesta complementaria al folio **092075225001381**, del cual se desprende el Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2626/2025, donde solicita la siguiente información:

“SOLICITO EL LISTADO, RELACIÓN O BASE DE DATOS EN VERSIÓN PÚBLICA QUE OBRAN EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, O DIRECCIÓN DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO O DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, O UNIDAD CORRESPONDIENTE DE ESA ALCALDÍA, SOBRE:

1. *TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PUBLICITACIÓN VECINAL DE LOS REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO “B” Y TIPO “C”, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA, NÚMERO DE REGISTRO Y DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.*
2. *TODOS LOS REGISTROS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO “B” Y TIPO “C”, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O REPARACIÓN) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.*
3. *TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALES DE OBRA NUEVA, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.*
4. *TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE DEMOLICIÓN Y SUS PRORROGAS, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.*
5. *TODAS LAS AUTORIZACIONES DE PRORROGAS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO “B” Y TIPO “C” Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALES DE OBRA NUEVA Y DE DEMOLICIÓN, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.*
6. *TODAS LAS AUTORIZACIONES DE USO Y OCUPACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO “B” Y TIPO “C”, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O REPARACIÓN) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.*
7. *TODAS LAS AUTORIZACIONES DE REGISTRO DE OBRA EJECUTADA, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.*
8. *TODAS LAS AUTORIZACIONES DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA POR ACUERDO, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.*
9. *TODAS LAS AUTORIZACIONES DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN O RELOTIFICACIÓN, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O REPARACIÓN) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.*



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
SUBDIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y USO DE SUELO

Ciudad de México a 22 de septiembre de 2025.
Oficio No. AVC/DGODU/DDU/ SMLyUS/233/2025.

Asunto: Respuesta Complementaria

Referencia: folio 092075225001381

2/4

NOTA: SE SOLICITA EXCLUSIVAMENTE UN LISTADO DE CONTROL DE TRAMITES CON SU INFORMACIÓN BÁSICA EN FORMATO WORD, EXCEL O PDF, MISMA QUE SE REGISTRA DIARIAMENTE EN EL ÁREA DE LICENCIAS CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO ES IMPORTANTE RESALTAR QUE YA SE AH SOLICITADO LA MISMA INFORMACIÓN EN AÑOS ANTERIORES Y HA SIDO ENTREGADA POR LA ALCALDÍA YA SEA MEDIANTE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA O RECURSOS DE REVISIÓN, POR LO QUE NO EXISTE PRETEXTO ALGUNO PARA NO PROPORCIONARLA, O ARGUMENTAR QUE ES INFORMACIÓN VOLUMINOSA Y NO PUEDE SER ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO, O QUE ES DIFÍCIL DE UBICAR Y SE REQUIERE PROGRAMAR UNA CITA CON EL SOLICITANTE PARA BÚSQUEDA Y LA REVISIÓN PRESENCIAL DE LOS EXPEDIENTES EN SUS OFICINAS.

LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO EXCEDE LAS 60 HOJAS MISMA QUE PUEDE SER ENTREGADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL, WORD O PDF."

En atención a lo solicitado y previo análisis del agravio esta Subdirección de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo, advierte que efectivamente se cometió un error involuntario y sin ningún tipo de dolo en la interpretación de la solicitud, es por ello que para subsanar dicha molestia es que se realizaron los trámites conducentes para poder atender a la brevedad posible y salvaguardar de la mejor manera los derechos de acceso a la información pública, por lo que se emite una Respuesta Complementaria con la cual se da cabal cumplimiento a lo solicitado en el folio que nos ocupa.

Ahora bien, con fundamento en los Artículos 200, 212, 213 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

Respecto a su **cuestionamiento número 1**, con fundamento en el Artículo 8 Fracción III y IV, 94 Bis, 94 Ter y 94 Quater de la Ley de Desarrollo Urbano, el Procedimiento de Publicitación vecinal, se tramitará ante la Delegación ahora Alcaldía que corresponda a la ubicación del predio, bajo el procedimiento y requisitos establecidos en esta Ley; por lo que dicho procedimiento no es una autorización es un procedimiento que funge como instrumento para la ciudadanía con el objeto de prevenir conflictos o afectaciones al entorno urbano; motivo por el cual al haber terminado el procedimiento se obtiene la Constancia de Publicitación Vecinal.

En este sentido, con fundamento en el Artículo 29 fracción II y 32 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se realizó una búsqueda exhaustiva en los Archivos y Libros de Gobierno de la Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción, **detentando las Constancias de Publicitación Vecinal para el periodo del 01 de octubre de 2021 a la fecha de su solicitud el cual se encuentra en archivo Excel anexo.**

Respecto a su **cuestionamiento número 2, 3 y 5**, es necesario señalar que con motivo de las modificaciones normativas realizadas a la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento; así como al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en 2004, se derogaron las Licencias y Permisos de Construcción y en su lugar se establecieron las denominadas **Manifestaciones de Construcción** en sus diversas modalidades (A, B, C), mismas que son de registro inmediato bajo protesta de decir verdad, las cuales son generadas cuando la Ventanilla Única en el ejercicio de sus atribuciones, otorga el Registro de Manifestación de Construcción, donde el interesado da cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 48, 51, 52 y 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como al Manual de Trámites y Servicios al Público vigente, siendo un acto único e independiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, **por lo que no existe el trámite denominado Licencias de Construcción Especial para Obra Nueva.**



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
SUBDIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y USO DE SUELO

Ciudad de México a 22 de septiembre de 2025.
Oficio No. AVC/DGODU/DDU/ SMLyUS/233/2025.

Asunto: Respuesta Complementaria

Referencia: folio 092075225001381

3/4

Derivado de lo anterior, con fundamento en el Artículo 29 fracción II y 32 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se realizó una búsqueda exhaustiva en los Archivos y Libros de Gobierno de la Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción, **detentando los Registros de Manifestaciones de Construcción en sus diferentes modalidades, para el periodo del 01 de octubre de 2021 a la fecha de su solicitud, NO habiéndose registrado Manifestaciones de Construcción tipo C para los ejercicios 2021 y 2025, así mismo NO se registraron Prorrogas para el periodo solicitado, mismas que se encuentra en archivo Excel anexo.**

Respecto a su **cuestionamiento número 4**, con fundamento en el Artículo 29 fracción II y 32 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se realizó una búsqueda exhaustiva en los Archivos y Libros de Gobierno de la Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción, **detentando el trámite de Licencia de Construcción Especial para Demolición para el periodo del 01 de octubre de 2021 a la fecha de su solicitud**, cabe señalar que en este periodo NO se autorizaron prorrogas para este trámite, **las cuales se encuentra en archivo Excel anexo.**

Respecto a su **cuestionamiento número 6**, con fundamento en el Artículo 29 fracción II y 32 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se realizó una búsqueda exhaustiva en los Archivos y Libros de Gobierno de la Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción, **detentando el trámite de Terminación de Obra para obtener Uso y Ocupación para el periodo del 01 de octubre de 2021 a la fecha de su solicitud, mismas que se encuentra en archivo Excel anexo.**

Respecto a su **cuestionamiento número 7**, es necesario señalar **que, en el periodo solicitado a la fecha de su solicitud, NO se han Autorizado Registros de Obra Ejecutada.**

Respecto a su **cuestionamiento número 8**, es necesario señalar que con fecha 04 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 296 BIS, se publicó la “Resolución de Carácter General mediante la cual se otorga facilidades administrativas y se condona o exime el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios que se indican, respecto a los Programas de Regularización Territorial a cargo de la Dirección General de Regularización Territorial” donde en su artículo tercero transitorio deja sin efectos el acuerdo publicado el 02 de marzo de 2000 en la gaceta oficial del entonces Distrito Federal, como a continuación se describe:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 15 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Queda sin efectos el Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para la vivienda, programas de regularización territorial y comercio en vía pública, así como para las mujeres abandonadas y madres solteras, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 02 de marzo de 2000, así como el Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para los Programas de Regularización Territorial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2017.



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

SUBDIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y USO DE SUELO

Ciudad de México a 22 de septiembre de 2025.

Oficio No. AVC/DGODU/DDU/ SMLyUS/233/2025.

Asunto: Respuesta Complementaria

Referencia: folio 092075225001381

4/4

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de 2020.- LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA."

En virtud de lo anterior, con fundamento en el Artículo 29 fracción II y 32 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se realizó una búsqueda exhaustiva en los Archivos y Libros de Gobierno de la Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción, **NO DETENTANDO** información alguna que se haya ingresado respecto a Autorizaciones de Regularización de Vivienda por Acuerdo a ante la Coordinación de Ventanilla Única, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 a la fecha de su solicitud.

Respecto a su **cuestionamiento número 9**, de acuerdo a la Solicitud de Autorizaciones de Fusión, Subdivisión o Relotificación con fundamento en el artículo 1º y 170 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y con fundamento en el Artículo 29 fracción II y 32 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se realizó una búsqueda exhaustiva en los Archivos y Libros de Gobierno de la Jefatura de Unidad Departamental de Licencias de Uso de Suelo y Anuncios, adscrita a esta Subdirección a mi cargo; **detentando las Licencias de Fusión y Subdivisión de Predios para el periodo del 01 de octubre de 2021 a la fecha de su solicitud, misma que se encuentra en archivo PDF anexo.**

Finalmente es importante señalar que este sujeto obligado está comprometido en amparar los derechos y principios de transparencia, es por ello que derivado de los acuerdos de suspensión de términos, en los que aún nos encontramos se están atendiendo la mayor cantidad posible de solicitudes en plazos breves, lo cual tiene como evidencia que dicha solicitud fue atendida en un plazo no mayor a 5 días hábiles, asimismo y sin ánimo de descargo, el trabajo a distancia a generado la implementación de estrategias que aminoren los efectos negativos de este tipo de situaciones, pese a contar con elementos de mejora para un buen proveer de las solicitudes.

Esperando que la respuesta emitida en este acto, de por solventado el agravio expresado en el recurso de revisión, este sujeto obligado con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Se pronuncia por la intención de formular un convenio para dar por concluido el procedimiento de Recurso de Revisión, por lo cual de ser aceptado le solicito tenga a bien dar su consentimiento a través de los correos electrónicos dirtransparencia@vcarranza.cdmx.gob.mx, utvcarranza@gmail.com, para hacerlo de conocimiento al Órgano Garante.

ATENTAMENTE



LIC. MAURICIO MORALES RUBIO
SUBDIRECTOR DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y USO DE SUELO
subdirmanifestacioneslicusosuelo@v.carranza.cdmx.gob.mx

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a) **Que satisfaga** el requerimiento de la solicitud, o **en su caso el agravio invocado** por el recurrente, **dejando sin efectos el acto impugnado**.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Como se ha dejado evidencia de que **el contenido de la respuesta complementaria cumple los considerandos y requisitos del criterio 07/21** de esta Autoridad Administrativa con el fin de poder comprobar el estudio de esta.

Por lo que, tomando en cuenta lo anterior, es necesario señalar que el Sujeto Obligado, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, emitió una respuesta complementaria a la solicitud de información la cual fue notificada el **veintiséis de septiembre**, ello a través del correo electrónico y de la PNT, y que al ser el agravio de la forma “*EL OBLIGADO NO ENTREGO LA INFORMACIÓN SOLICITADA II. La declaración de inexistencia de información; IV. La entrega de información incompleta; X. La falta de trámite a una solicitud.*” y como se observa en la respuesta complementaria, se proporcionó el oficio AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/233/205 en el que se da mayor información sobre los puntos requeridos en cada uno de los numerales se adjunta la información que se había omitido en la respuesta primigenia, vinculada con las obras públicas competencia de la DGODU, , mismo que corresponde la naturaleza de la información solicitada, **es claro que la respuesta complementaria es válida**.

Ahora bien, derivado de la propia y especial naturaleza de la información solicitada en el expediente en que se actúa, la cual corresponde a las obligaciones de transparencia del

Sujeto Obligado recurrido, al entregar en la respuesta complementaria mayor información sobre los puntos requeridos en cada uno de los numerales se adjunta la información que se había omitido en la respuesta primigenia, vinculada con las obras públicas competencia de la DGODU, , mismo que corresponde la naturaleza de la información solicitada, es claro que la respuesta complementaria es válida, misma que corresponde la naturaleza de la información solicitada, este Órgano Colegiado arriba a las determinaciones de que **las actuaciones del Sujeto Obligado son válidas, por lo que se el agravio que pretende hacer valer, quien ahora es recurrente deviene infundado.**

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la respuesta emitida por el sujeto obligado, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**⁶

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado **procede al análisis de la legalidad de la respuesta complementaria emitida a la solicitud**, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

De la información antes descrita se observa que el Sujeto Obligado **dio respuesta a la solicitud de información recurrida**, toda vez que se da la aclaración de como ingresar paso a paso a las Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado recurrido, a la cual

⁶ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

corresponde la naturaleza de la información solicitada, así mismo proporciona ligas que remiten a los documentos específicos solicitados y remite las versiones públicas en formato *pdf*, a las que corresponde la naturaleza de la información solicitada, a las que corresponde la naturaleza de la información solicitada y, ya que tanto en la respuesta primigenia como en la respuesta complementaria misma se esgriman argumentos que se relacionan estrechamente con lo requerido, ofreciendo como medio de convicción, el **Acuse de remisión de la PNT y del correo electrónico**, con el que entrega a la persona recurrente la respuesta complementaria y con la que se acredita la entrega de esta, **dejando así sin efecto el agravio formulado**, pues resultaría ocioso y contrario a derecho ordenar una respuesta la cual el Sujeto Obligado Recurrido emitió y entregó la información solicitada.

En consecuencia, el **Sujeto Obligado dejó insubsistente** la inconformidad expuesta por la parte recurrente, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I, VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Es así entonces, que se llega a la conclusión que el **Sujeto Obligado atendió debidamente el procedimiento de búsqueda de la información al recibir la solicitud y turnó la misma ante las unidades administrativas competentes** de conformidad con sus atribuciones y facultades. Y además, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, en respuesta complementaria remitió las pruebas de una nueva búsqueda sobre la información solicitada en sus Unidades Administrativas competentes, entregando la resolución que había clasificado en la respuesta.

En virtud de lo anterior, es claro que, con la respuesta complementaria, se cumple con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la

Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...
X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas
..."

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁷.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido pues la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado fue **exhaustiva** y por ende **se dejaron insubsistentes los agravios** hechos valer por la parte recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que acredita la debida notificación de la

⁷ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

información adicional estudiada a lo largo de la presente resolución, en el medio señalado por la parte recurrente para tales efectos, es decir, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT y el correo electrónico.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁸.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II, y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

CUARTO. Vista. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el

⁸ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

recurso de revisión por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, en el medio señalado para ello, en términos de Ley.